



**Acuerdo No. CSJCOA20-48**  
12 de julio de 2020

*“Por medio del cual se dispone la prórroga del cierre extraordinario sin excepciones de los Juzgados 1, 2, 3, Civiles Municipales, 3 y 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, 1, 2, 3 y 4 Civiles del Circuito, 1, 2 y 3 de Familia del Circuito de Montería y el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Montería ubicados en el Edificio La Cordobesa”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11581 de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 12 de julio de 2020,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, expedida por el Gobierno Nacional, mediante correos electrónicos recibidos los días 8, 10 y 11 de julio de 2020, la doctora Luz Adriana Berrocal González, Coordinadora del Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, puso en conocimiento de esta Corporación el reporte de tres (3) resultados positivos de la prueba rápida de COVID-19 en dos empleados(as) del servicio de aseo y un(a) un(a) servidor(a) judicial del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Montería que laboran en el Edificio La Cordobesa, al igual que varios servidores judiciales que figuran como posibles casos sospechosos de contagio en esa misma sede, los(as) que a su vez permanecen aislados(as).
- 2) Que el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en sus artículos 2° y 3° lo que a continuación se transcribe:

*“**Artículo 2. Atención a usuarios.** Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia.*

(...)

***Artículo 3.** Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.*

*Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales.” (Subrayado fuera de texto).*

- 3) Que a través del Acuerdo No. CSJCOA20-43 de 4 de julio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba dispuso el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería y la suspensión del trabajo presencial y la atención al público excepcional de los demás despachos judiciales y el centro de servicios en el Edificio La Cordobesa, desde el lunes seis (6) hasta el martes catorce (14) de julio de 2020.
- 4) Que además, mediante el Acuerdo No. CSJCOA20-44 de 6 de julio de 2020, se ordenó la suspensión de términos de los Juzgados 1, 2, 3, Civiles Municipales, 3 y 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, 1, 2, 3 y 4 Civiles del Circuito, 1 y 3 de Familia del Circuito de Montería y el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Montería ubicados en el Edificio La Cordobesa, desde el lunes seis (6) hasta el martes catorce (14) de julio de 2020.
- 5) Que por medio de la Resolución No. 0941 de 5 de julio de 2020 la Gobernación del Departamento de Córdoba, declaró la Alerta Roja en este departamento, en atención al informe emitido por la Secretaría de Desarrollo de Salud y por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE- del departamento respecto al porcentaje de ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos, con el fin primordial de salvaguardar el derecho fundamental de la salud de la población y mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19.
- 6) Que a través del Artículo 3 del Decreto 322 del 8 de julio de 2020, la Gobernación del Departamento de Córdoba, decretó el toque de queda para todas las personas habitantes del departamento, a partir hasta el 31 de julio de 2020, dentro del siguiente horario:

Toque de queda Lunes a Jueves	Desde las 6:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.
Toque de queda fin de semana sin Lunes Festivo	Desde las 6:00 p.m. del viernes hasta las 5:00 a.m. del lunes siguiente
Toque de queda fin de semana con Lunes Festivo	Desde las 6:00 p.m. del viernes hasta las 5:00 a.m. del martes siguiente

- 7) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 8) Que como quiera que persiste la situación que fundamentó la expedición del cierre extraordinario y la suspensión de términos, e incluso a la fecha, se incrementa el riesgo por el reporte de casos positivos que contrajeron el virus COVID-19, y los posibles casos de contagio por tener contacto con estos o con otras personas externas que también resultaron confirmados como casos positivos, en sesión extraordinaria adelantada en la presente fecha, se encuentra justificado y se hace necesario por la causal de fuerza mayor, disponer la prórroga del cierre

extraordinario sin excepciones de los despachos judiciales y el centro de servicios de la sede judicial Edificio La Cordobesa de la ciudad de Montería, durante los días miércoles quince (15), jueves dieciséis (16), viernes diecisiete (17), martes veintiuno (21) y miércoles veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

- 9) Que adicional a lo antepuesto, dicha medida es expedida con el fin de que permanezcan en aislamiento los servidores judiciales, el personal del servicio de aseo y los usuarios para el cuidado de su salud, así como también de que se realicen las actividades de limpieza, desinfección y de adecuación locativa pertinentes por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, para evitar un probable foco de contagio del virus COVID-19 en el Edificio La Cordobesa.
- 10) Que para garantizar el acceso al servicio de la administración de justicia y a condiciones de trabajo dignas, el Director Seccional como administrador de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial en este Distrito Judicial, debe proporcionar a los servidores judiciales que lo requieran, los medios tecnológicos necesarios para realizar el trabajo virtual y evitar el desplazamiento presencial a las sedes judiciales.
- 11) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 12) Que los despachos judiciales en mención deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de suspensión.
- 13) Que antes de finalizar el periodo de suspensión ordenado por el presente Acuerdo, se analizará la situación, para determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de administración de justicia.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogar hasta el miércoles veintidós (22) de julio de 2020, la medida dispuesta en los Acuerdos No. CSJCOA20-43 de 4 de julio de 2020 y CSJCOA20-44 de 6 de julio de 2020, consistente en el cierre extraordinario de los siguientes despachos judiciales y dependencias administrativas:

- Juzgado 1° Civil Municipal de Montería.
- Juzgado 2° Civil Municipal de Montería.
- Juzgado 3° Civil Municipal de Montería.
- Juzgado 3° Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.
- Juzgado 4° Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.
- Juzgado 1° Civil del Circuito de Montería.
- Juzgado 2° Civil del Circuito de Montería.
- Juzgado 3° Civil del Circuito de Montería.
- Juzgado 4° Civil del Circuito de Montería.
- Juzgado 1° de Familia del Circuito de Montería.
- Juzgado 2° de Familia del Circuito de Montería.
- Juzgado 3° de Familia del Circuito de Montería.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

- Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Montería.

**PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en los despachos judiciales en mención.

**ARTÍCULO 2°:** Finalizado el cierre extraordinario de los despachos judiciales y dependencias administrativas en referencia, habrá lugar a la compensación del reparto.

Así como también solo podrán asistir a los despachos y centro de servicios, los servidores judiciales que no se encuentren dentro de los cercos epidemiológicos de contagio del COVID-19, y únicamente para realizar actividades específicas que requieran el trabajo presencial dentro de los turnos establecidos por los nominadores, sin que superen el 20% del total de servidores judiciales de su respectivo despacho u oficina.

**ARTÍCULO 3°:** Conminar al Director Ejecutivo Seccional de Administrador Judicial de Montería a que proporcione a los servidores judiciales que lo requieran, los medios tecnológicos necesarios para realizar el trabajo virtual y evitar el desplazamiento presencial a las sedes judiciales.

**ARTICULO 4°:** Los despachos judiciales en mención deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 15, 16, 17, 21 y 22 de julio de 2020.

**ARTICULO 5°:** Copia de este Acuerdo será fijado en lugar visible de la sede judicial del Edificio La Cordobesa objeto del cierre extraordinario, para conocimiento de los usuarios de la administración de justicia.

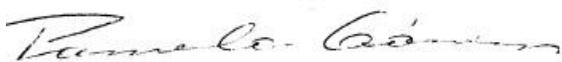
**ARTICULO 6°:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, a los despachos judiciales y dependencias administrativas involucrados, a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de este distrito.

**ARTICULO 7°:** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 8°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



**PAMELA GÁNEM BUELVAS**  
Presidente

PGB / afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564  
Montería – Córdoba. Colombia